



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00268-00 - Acción Reivindicatoria. Tramite incidental.
Incidentante: Diego Fernando Sandoval Restrepo Incidentado: María Consuelo Yépez Villan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación No. 050

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Reivindicatorio de Dominio de Mínima Cuantía
Incidentante: DIEGO FERNANDO SANDOBAL RESTREPO
Incidentado: MARIA CONSUELO YEPEZ VILLAN
Radicado: 2018-00268-00
Referencia: Trámite incidental – Orden de Tutela.

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a exponer la circunstancia, por la cual no será posible llevar a efecto la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, que se tiene prevista para su agotamiento en fecha del 09 de febrero de este año 2021, dentro de esta acción reivindicatoria.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Este cognoscente en revisión del antecedente procesal, prevé que, si bien con el Auto de **Sustanciación N° 014 de fecha 20 de enero del año 2021**, se hizo la reprogramación de la **INSPECCION JUDICIAL** que habrá de surtirse en el curso del trámite incidental, como rito necesario según la orden de un JUEZ CONSTITUCIONAL, para reconocimiento de mejoras, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 382 -25017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, cierto es también que, en la actuales circunstancias – incremento de casos por covid 19, no es prudente que haya contacto del Despacho, con sujetos procesales y apoderados, en el curso de la actuación de inspección judicial, en cuanto se incrementa el riesgo de contagio para todos.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00268-00 - Acción Reivindicatoria. Tramite incidental.
Incidentante: Diego Fernando Sandoval Restrepo Incidentado: María Consuelo Yépez Villan

En esa medida, este Despacho se abstendrá de su realización, y en su lugar se dispondrá un nuevo momento para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: POSTERGAR la **INSPECCION JUDICIAL**, que se tenía prevista para su realización en tiempo del **09 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**, por las razones indicadas.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, el día **VEINTISIETE (27)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 050. Proceso No. 2018-00268-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 017 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario